

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/167/VI/22.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR-01/22.**

Chetumal, Q. Roo, a 24 de Mayo del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral para el Estado de Quintana Roo”

**“OPERADORA DE TIENDAS VOLUNTARIAS, S.A DE C.V”,
REPRESENTANTE LEGAL:**

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

CANCÚN QUINTANA ROO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 16, 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) e i), 114, 115 y 116 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 6, 19 primer párrafo, fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 primer párrafo, fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 párrafo primero, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero, fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1, inciso d), punto número 2, 2.3, inciso b), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo, fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II, IV, XVIII y último párrafo, artículo 22 párrafo primero, fracción I y III, artículo 31 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas las disposiciones vigentes en el estado de Quintana Roo; En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ**

No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/167/V/22.**

ASUNTO: Se emite Resolución **RR-01/22.**

Chetumal, Q. Roo, a 24 de Mayo del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral para el Estado de Quintana Roo”

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD.

Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado como Recurso de Revocación Estatal; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos> en la sección “Avisos de Privacidad”, sitio en el que se encuentra para su consulta. Se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/167/VI/22.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR-01/22.**

Chetumal, Q. Roo, a 24 de Mayo del 2022.

**“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral para el
Estado de Quintana Roo”**

artículo 124 del Código Fiscal del Estado, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **0393/2021**, de fecha 21 de septiembre de 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió la Orden de Verificación, a la persona moral **“OPERDORA DE TIENDAS VOLUNTARIAS, S.A DE C.V”**.

II.- Mediante oficio con número de folio **0393/2021**, en fecha 15 de octubre del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, levanto el Acta de Inspección, a la persona moral **“OPERDORA DE TIENDAS VOLUNTARIAS, S.A DE C.V”**.

III.- Mediante oficio con número de folio **0393/2021**, en fecha 05 de noviembre del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió Multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción V del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a la persona moral **“OPERDORA DE TIENDAS VOLUNTARIAS, S.A DE C.V”**.

IV.- Mediante oficio con número de folio **0393/2021**, en fecha 05 de noviembre del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió Multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a la persona moral **“OPERDORA DE TIENDAS VOLUNTARIAS, S.A DE C.V”**.

V.- Mediante oficio con número de folio **0393/2021**, en fecha 05 de noviembre del 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió Multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, a la persona moral **“OPERDORA DE TIENDAS VOLUNTARIAS, S.A DE C.V”**.

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/167/VI/22.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR-01/22.**

Chetumal, Q. Roo, a 24 de Mayo del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral para el Estado de Quintana Roo”

VI.- Por escrito presentado en la dirección de Recaudación de Benito Juárez el 03 de enero del 2022, el **C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** en representación de la persona moral **“OPERDORA DE TIENDAS VOLUNTARIAS, S.A DE C.V”**, interpuso Recurso de Revocación en contra de las resoluciones descrita en los numerales precedentes.

VII.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente.

EXAMEN DE LOS AGRAVIOS

UNICO.- En el presente, se atienden los argumentos manifestados por él recurrente como agravios, en los que de manera medular sostiene la ilegalidad de las resoluciones con número de folio **0393/2021**, exponiendo que en el Acta de Inspección le fue solicitado el Aviso de Contrato para la prestación de servicios de personal a través de un tercero, Aviso de alta o aumento de obligaciones como retenedor del impuesto sobre nómina e inscripción en el registro de prestación de servicios de personal, documentación que no exhibió al momento de la Visita de inspección en razón que como contribuyente no tenía la obligación de contar con esas documentales de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre Nóminas, por lo que el 20 de octubre del 2021 presentó escrito ante la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, en el que exhibió pruebas y formulo alegatos en relación a la visita de inspección, para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con el Impuesto Sobre Nóminas, por lo que argumenta en su escrito interpuesto como Recurso de Revocación que las resoluciones notificadas el 16 de noviembre de 2021 con número de folio **0393/2021** son ilegales por

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ**

No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/167/VI/22.**

ASUNTO: Se emite Resolución **RR-01/22.**

Chetumal, Q. Roo, a 24 de Mayo del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral para el Estado de Quintana Roo”

lo anteriormente expuesto, por lo que del análisis efectuado por esta Autoridad, se colige que su dicho es FUNDADO.

Lo anterior es así, dado que del análisis que se hace de los antecedentes que integran el expediente administrativo abierto a nombre del recurrente esta autoridad observa que el contribuyente **“OPERDORA DE TIENDAS VOLUNTARIAS, S.A DE C.V”**, el 20 de octubre de 2021 presentó ante la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, escrito en el que exhibió pruebas y formulo alegatos en relación a la visita de inspección, para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con el Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, escrito en el que se observa que no se actualizo la conducta infractora en razón que no se encuentra registrada como prestadora de servicios, por lo que no tenía que tener al momento de la visita la documentación solicitada, exhibiendo los Contratos de Servicios Especializados celebrados entre BOXXADMINPUE CONSULTORES S.A DE C.V y el recurrente, así mismo de la búsqueda obtenida por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez se observa que en el Padrón Estatal de Contribuyentes no se encuentra registrada como prestadora de servicios.

Por lo que a la emisión de la Orden de Verificación el contribuyente no tenía la obligación de presentar la ratificación del aviso previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, así mismo de lo observado en el desarrollo del Acta de Verificación el recurrente presentó la Licencia de Funcionamiento Vigente al momento del desarrollo de la visita.

En consecuencia lógica Jurídica de todo lo expuesto precedentemente, es procedente dejar sin efectos las resoluciones con número de folio **0393** y número de emisión 2021, emitidas por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez.

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/167/VI/22.

ASUNTO: Se emite Resolución **RR-01/22.**

Chetumal, Q. Roo, a 24 de Mayo del 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral para el
Estado de Quintana Roo”

Finalmente, **por lo que respecta a los diversos hechos y argumentos expuestos como agravios en el recurso de revocación de mérito**, cabe mencionar que no serán objeto de estudio, tal y como lo dispone **el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el cual a la letra señala:**

Artículo 124. - La resolución del recurso, se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

Con base en lo anterior, se concluye que cuando uno de los agravios sea fundado para desvirtuar la validez del acto recurrido, bastará con el examen de dicho punto, lo que en la especie acontece, pues el agravio marcado como SEGUNDO del presente recurso de revocación que ha sido estudiado anteriormente en esta resolución, encuadra con la hipótesis en comento, por lo que es innecesario entrar al estudio de los demás agravios.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 124 y 125, fracción IV, ambos del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se dejan **sin efectos** las resoluciones contenidas en el oficio con número **0393** y número de emisión **2021**, de fecha 05 de noviembre de 2021, emitidas por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, al contribuyente **“OPERADORA DE TIENDAS VOLUNTARIAS, S.A DE C.V”**, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ**

No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/167/VI/22.**

ASUNTO: Se emite Resolución **RR-01/22.**

Chetumal, Q. Roo, a 24 de Mayo del 2022.

**“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral para el
Estado de Quintana Roo”**

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; 1, 100, 118 y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo vigente, el contribuyente podrá promover juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual cuenta con un plazo de **15 días hábiles** siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen las disposiciones del ordenamiento legal inmediatamente citado.

TERCERO.- Notifíquese personalmente.

**PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE**

**JOSE VIRGILIO ZELAYA ESPINOSA
FIRMA EL SUBDIRECTOR JURIDICO ZONA NORTE DEL SATQ,
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 20 PENULTIMO Y
ULTIMO PARRAFOS, 22 FRACCIONES I Y II, Y 31
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SATQ.**

C.C.P.- Archivo.
JAAS/VVT/ANLC.